



Andalucía

# ELEMENTOS MÁS DESTACADOS DE LA REFORMA DE LAS PENSIONES

S<sup>a</sup> POLÍTICAS SOCIALES , VIVIENDA Y MEMORIA HISTORICA

La reforma de las pensiones que se acaba de firmar, sienta las bases para una financiación adecuada, y clarifica y delimita las fuentes de financiación, y refuerza el Sistema Pública de Pensiones, además de garantizar el poder adquisitivo de las pensiones actuales y futuras, desapareciendo el factor de sostenibilidad, y recuperándose el Índice de Revalorización de las pensiones al IPC.

Este acuerdo también reduce las penalizaciones de las jubilaciones anticipadas involuntarias, reconoce las carreras profesionales largas y favorece la jubilación anticipada en su conjunto.

## **EL PRIMER PAQUETE DE MEDIDAS DE REFORMA DE LAS PENSIONES APROBADO, CONLLEVA:**

- **Las pensiones subirán con los precios**, es decir, se actualizarán cada 1 de enero según el Índice de Precios de Consumo de los últimos 12 meses. Además en el caso de que el IPC fuese negativo, la cuantía de las pensiones en ningún momento se reducirá, sino que mantendrán la misma cuantía, hasta el año siguiente que se vuelva a actualizar con el IPC.
- **Se deroga y definitivamente se pone fin al Factor de Sostenibilidad de la anterior reforma del Partido Popular del año 2013.** Este factor tenía el objetivo de penalizar las pensiones por una mayor esperanza de vida, pretendiendo ir deduciendo su cuantía a lo largo del tiempo, y cuya entrada en vigor estaba suspendida hasta el año 2023, pero con esta reforma, queda derogado definitivamente.



Para sustituir este factor, durante los próximos meses, con fecha tope hasta el 15 de noviembre de 2021, se negociará un nuevo sistema de equidad intergeneracional, que no reduzca las pensiones y que entrará en vigor a partir del año 2027.

- **Se modifican los coeficientes reductores (la penalización) para aquellas personas que opten jubilarse voluntariamente.** Con esta modificación, estos coeficientes pasan a aplicarse mensualmente, frente al cálculo trimestral actual.

Estos porcentajes, que restan sobre la cuantía de pensión a los que decidan jubilarse hasta dos años antes de alcanzar la edad legal, van desde un máximo del 21 % en el supuesto de querer retirarse del mercado de trabajo dos años antes teniendo menos de 38 años y 6 meses cotizados, a un mínimo del 2,81 % para los y las que opten por retirarse un mes antes y tengan cotizados más de 44 años y medio.

Por tanto, la penalización se reduce, y será menor para quienes tengan muchos años cotizados, pero se reduce aún más para los que tengan pocos años. Concretamente los coeficientes reductores son los siguientes, según los años cotizados y los meses de anticipo a la jubilación:

## Menos de 38 años y 6 meses cotizados

Meses de anticipo a la edad ordinaria de jubilación	Coefficiente que se aplica actualmente	Coefficiente que se aplica tras la reforma	Diferencia entre los dos coeficientes (antes y después de la reforma)
24 meses	16%	21%	5%
23 meses	16%	17,60%	1,60%
22 meses	16%	14,67%	-1,33%
21 meses	14%	12,57%	-1,43%
20 meses	14%	11%	-3%
19 meses	14%	9,78%	-4,22%
18 meses	12%	8,80%	- 3,20%
17 meses	12%	8%	-4%
16 meses	12%	7,33%	-4,67%
15 meses	10%	6,77%	-3,23%
14 meses	10%	6,29%	-3,71%
13 meses	10%	5,87%	-4,13%
12 meses	8%	5,50%	-2,50%
11 meses	8%	5,18%	-2,82%
10 meses	8%	4,89%	-3,11%
9 meses	6%	4,63%	-1,37%
8 meses	6%	4,40%	-1,60%
7 meses	6%	4,19%	-1,81%
6 meses	4%	4%	0
5 meses	4%	3,83%	-0,17%
4 meses	4%	3,67%	-0,33
3 meses	2%	3,52%	1,52
2 meses	2%	3,38%	1,38
1 mes	2%	3,26% <sup>1</sup>	1,26

# Menos de 38 años y 6 meses cotizados y menos de 41 años y 6 meses

Meses de anticipo a la edad ordinaria de jubilación	Coefficiente que se aplica actualmente	Coefficiente que se aplica tras la reforma	Diferencia entre los dos coeficientes (antes y después de la reforma)
24 meses	15%	19%	4%
23 meses	15%	16,50%	1,50%
22 meses	15%	14,%	-1,%
21 meses	13,10%	12 %	-1,10%
20 meses	13,10%	10,50%	-2,60%
19 meses	13,10%	9,33%	-3,77%
18 meses	11,30%	8,40%	-2,90%
17 meses	11,30%	7,64%	-3,66%
16 meses	11,30%	7%	-4,30%
15 meses	9,40%	6,46%	-2,94%
14 meses	9,40%	6%	-3,40%
13 meses	9,40%	5,60%	-3,80%
12 meses	7,50%	5,25%	-2,25%
11 meses	7,50%	4,94%	-2,56%
10 meses	7,50%	4,67%	-2,83%
9 meses	5,60%	4,42%	-1,18%
8 meses	5,60%	4,20%	-1,40%
7 meses	5,60%	4%	-160%
6 meses	3,80%	3,82%	0,02%
5 meses	3,80%	3,65%	-0,15%
4 meses	3,80%	3.50%	-0,30%
3 meses	1,90%	3,20%	1,46
2 meses	1,90%	3,23%	1,33
1 mes	1,90%	3,11%	1,21

# Más de 41 años y 6 meses cotizados y menos de 44 años y 6 meses

Meses de anticipo a la edad ordinaria de jubilación	Coefficiente que se aplica actualmente	Coefficiente que se aplica tras la reforma	Diferencia entre los dos coeficientes (antes y después de la reforma)
24 meses	14%	17%	3%
23 meses	14%	15%	1,%
22 meses	14%	13,33%	-0,67%
21 meses	12,30%	11,43%	-0,87%
20 meses	12,30%	10%	-2,30%
19 meses	12,30%	8,89%	-3,41%
18 meses	10,50%	8%	-2,50%
17 meses	10,50%	7,27%	-3,23%
16 meses	10,50%	6,67%	-3,83%
15 meses	8,80%	6,15%	-2,65%
14 meses	8,80%	5,71%	-3,09%
13 meses	8,80%	5,33%	-3,47%
12 meses	7%	5 %	-2%
11 meses	7%	4,71%	-2,29%
10 meses	7%	4,44%	-2,56%
9 meses	5,30%	4,21%	-1,09%
8 meses	5,30%	4%	-1,30%
7 meses	5,30%	3,81%	-1,49%
6 meses	3,50%	3,64%	0,14
5 meses	3,50%	3,48%	-0,02%
4 meses	3,50%	3,33%	-0,17%
3 meses	1,80%	3,20%	1,40%
2 meses	1,80%	3,08%	1,28%
1 mes	1,80%	2,96%	1,16%

## Más de 44 años y medio cotizados

Meses de anticipo a la edad ordinaria de jubilación	Coefficiente que se aplica actualmente	Coefficiente que se aplica tras la reforma	Diferencia entre los dos coeficientes (antes y después de la reforma)
24 meses	13%	13%	0%
23 meses	13%	12%	-1%
22 meses	13%	11%	-2%
21 meses	11,4%	10%	-1,40%
20 meses	11,40%	9,20%	-2,20%
19 meses	11,40%	8,40%	-3%
18 meses	9,80%	7,60%	- 2,20%
17 meses	9,80%	6,91%	-2,89%
16 meses	9,80%	6,33%	-3,47%
15 meses	8,10%	5,85%	-2,25%
14 meses	8,10%	5,43%	-2,67%
13 meses	8,10%	5,07%	-3,03%
12 meses	6,50%	4,75%	-1,75%
11 meses	6,50%	4,47%	-2,03%
10 meses	6,50%	4,22%	-2,28%
9 meses	4,90%	4%	-0,90%
8 meses	4,90%	3,80%	-1,10%
7 meses	4,90%	3,62%	-1,28%
6 meses	3,30%	3,45%	0,15
5 meses	3,30%	3,30%	0
4 meses	3,30%	3,17%	-0,13%
3 meses	1,60%	3,04%	1,44%
2 meses	1,60%	2,92%	1,32%
1 mes	1,60%	2,81%	1,21%

Estos coeficientes reductores tienen una excepción, y es que no se aplicarán en el caso de que el trabajador/a esté percibiendo el subsidio por desempleo desde hace al menos tres meses, y quiera adelantar de forma voluntaria su jubilación dos años. **En este caso se le aplicarán los coeficientes de jubilación anticipada de forma involuntaria, que tiene menos penalización y no los anteriores.**

Otra de las cuestiones a tener en cuenta, son las personas con sueldos que cotizan por encima de la pensión máxima, es decir, todos los trabajadores y trabajadoras que, llegados al momento de la prejubilación, y después de aplicarse los coeficientes reductores correspondientes, tienen derecho a cobrar la pensión máxima (2.707,49 euros mensuales en 2021) por tener una base reguladora elevada.

Hasta ahora se contemplaba una reducción del 0,5% de la pensión por cada trimestre adelantado, lo que dejaba la penalización máxima en un 4%. Sin embargo, la reforma de las pensiones hará que **se apliquen a estas prejubilaciones los mismos coeficientes que al resto de trabajadores y trabajadoras.**

## **Veamos cómo se aplican las penalizaciones a la jubilación anticipada en este caso:**

A partir del 1 de enero de 2024, y durante diez años contados desde esa fecha, los coeficientes reductores subirán, pero no afectarán a la pensión porque sus efectos no pueden ser superiores al crecimiento de las pensiones máximas. Además, las penalizaciones no se verán incrementadas, en los siguientes casos:



Cuando se haya extinguido la relación laboral antes del 1 de enero de 2022, y siempre que después de esta fecha no vuelvan a cotizar más de 12 meses en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social.



Cuando después del 1 de enero de 2022, se extingue la relación laboral a causa de un ERE, convenios colectivos y procedimientos concursales aprobados antes del 30 de septiembre de 2021.



O bien, cuando la persona que se quiera jubilar anticipadamente lleva al menos tres meses percibiendo el subsidio por desempleo.

**A continuación podemos ver los coeficientes reductores y su comparación según los años cotizados, con la situación actual antes de la reforma:**

## Menos de 38 años y 6 meses cotizados

Meses anticipo	Coefic. Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
24	4	5,71	7,40	9,10	10,80	12,50	14,20	15,90	17,60	19,30	21
23	4	5,36	6,72	8,08	9,44	10,80	12,16	13,52	14,88	16,24	17,60
22	4	5,07	6,13	7,20	8,27	9,34	10,40	11,47	12,54	13,60	14,67
21	3,50	4,41	5,31	6,22	7,13	8,04	8,94	9,85	10,76	11,66	12,57
20	3,50	4,25	5	5,75	6,50	7,25	8	8,75	9,50	10,25	11
19	3,50	4,13	4,76	5,38	6,01	6,64	7,27	7,90	8,52	9,15	9,78
18	3	3,58	4,16	4,74	5,32	5,90	6,48	7,06	7,64	8,22	8,80
17	3	3,50	4	4,50	5	5,50	6	6,50	7	7,50	8
16	3	3,43	3,87	4,30	4,73	5,17	5,60	6,03	6,46	6,90	7,33
15	2,50	2,93	3,35	3,78	4,21	4,64	5,06	5,49	5,92	6,34	6,77
14	2,50	2,88	3,26	3,64	4,02	4,40	4,77	5,15	5,53	5,91	6,29
13	2,50	2,84	3,17	3,51	3,85	4,19	4,52	4,86	5,20	5,53	5,87
12	2	2,35	2,70	3,05	3,40	3,75	4,10	4,45	4,80	5,15	5,50
11	2	2,32	2,64	2,95	3,27	3,59	3,91	4,23	4,54	4,86	5,18
10	2	2,29	2,58	2,87	3,16	3,45	3,73	4,02	4,31	4,60	4,89
9	1,50	1,81	2,13	2,44	2,75	3,07	3,38	3,69	4	4,32	4,63
8	1,50	1,79	2,08	2,37	2,66	2,95	3,24	3,53	3,82	4,11	4,40
7	1,50	1,77	2,04	2,31	2,58	2,85	3,11	3,38	3,65	3,92	4,19
6	1	1,30	1,60	1,90	2,20	2,50	2,80	3,10	3,40	3,70	4
5	1	1,28	1,57	1,85	2,13	2,42	2,70	2,98	3,26	3,55	3,83
4	1	1,27	1,53	1,80	2,07	2,34	2,60	2,87	3,14	3,40	3,67
3	0,50	0,80	1,10	1,41	1,71	2,01	2,31	2,61	2,92	3,22	3,52
2	0,50	0,79	1,08	1,36	1,65	1,94	2,23	2,52	2,80	3,09	3,38
1	0,50	0,78	1,05	1,33	1,60	1,88	2,16	2,43	2,71	2,98	3,26

# Menos de 38 años y 6 meses cotizados y menos de 41 años y 6 meses

Meses anticipo	Coefic. Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
24	4	5,50	7	8,50	10	11,50	13	14,50	16	17,50	19
23	4	5,25	6,50	7,75	9	10,25	11,50	12,75	14	15,25	16,50
22	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
21	3,50	4,35	5,20	6,05	6,90	7,75	8,60	9,45	10,30	11,15	12
20	3,50	4,20	4,90	5,60	6,30	7	7,70	8,40	9,10	9,80	10,50
19	3,50	4,08	4,67	5,25	5,83	6,42	7	7,58	8,16	8,75	9,33
18	3	3,54	4,08	4,62	5,16	5,70	6,24	6,78	7,32	7,86	8,40
17	3	3,46	3,93	4,39	4,86	5,32	5,78	6,25	6,71	7,18	7,64
16	3	3,40	3,80	4,20	4,60	5	5,40	5,80	6,20	6,60	7
15	2,50	2,90	3,29	3,69	4,08	4,48	4,88	5,27	5,67	6,06	6,46
14	2,50	2,85	3,20	3,55	3,90	4,25	4,60	4,95	5,30	5,65	6
13	2,50	2,81	3,12	3,43	3,74	4,05	4,36	4,67	4,98	5,29	5,60
12	2	2,33	2,65	2,98	3,30	3,63	3,95	4,28	4,60	4,93	5,25
11	2	2,29	2,59	2,88	3,18	3,47	3,76	4,06	4,35	4,65	4,94
10	2	2,27	2,53	2,80	3,07	3,34	3,60	3,87	4,14	4,40	4,67
9	1,50	1,79	2,08	2,38	2,67	2,96	3,25	3,54	3,84	4,13	4,42
8	1,50	1,77	2,04	2,31	2,58	2,85	3,12	3,39	3,66	3,93	4,20
7	1,50	1,75	2	2,25	2,50	2,75	3	3,25	3,50	3,75	4
6	1	1,28	1,56	1,85	2,13	2,41	2,69	2,97	3,26	3,54	3,82
5	1	1,27	1,53	1,80	2,06	2,33	2,59	2,86	3,12	3,39	3,65
4	1	1,25	1,50	1,75	2	2,25	2,50	2,75	3	3,25	3,50
3	0,50	0,79	1,07	1,36	1,64	1,93	2,22	2,50	2,79	3,07	3,36
2	0,50	0,77	1,05	1,32	1,59	1,87	2,14	2,41	2,68	2,96	3,23
1	0,50	0,76	1,02	1,28	1,54	1,81	2,07	2,33	2,59	2,85	3,11

# Más de 41 años y 6 meses cotizados y menos de 44 años y 6 meses

Meses anticipo	Coefic. Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
24	4	5,30	6,60	7,90	9,20	10,50	11,80	13,10	14,40	15,70	17
23	4	5,10	6,20	7,30	8,40	9,50	10,60	11,70	12,80	13,90	15
22	4	4,93	5,87	6,80	7,73	8,67	9,60	10,53	11,46	12,40	13,33
21	3,50	4,29	5,09	5,88	6,67	7,47	8,26	9,05	9,84	10,64	11,43
20	3,50	4,15	4,80	5,45	6,10	6,75	7,40	8,05	8,70	9,35	10
19	3,50	4,04	4,58	5,12	5,66	6,20	6,73	7,27	7,81	8,35	8,89
18	3	3,50	4	4,50	5	5,50	6	6,50	7	7,50	8
17	3	3,43	3,85	4,28	4,71	5,14	5,56	5,99	6,42	6,84	7,27
16	3	3,37	3,73	4,10	4,47	4,84	5,20	5,57	5,94	6,30	6,67
15	2,50	2,87	3,23	3,60	3,96	4,33	4,69	5,06	5,42	5,79	6,15
14	2,50	2,82	3,14	3,46	3,78	4,11	4,43	4,75	5,07	5,39	5,71
13	2,50	2,78	3,07	3,35	3,63	3,92	4,20	4,48	4,76	5,05	5,33
12	2	2,30	2,60	2,90	3,20	3,50	3,80	4,10	4,40	4,70	5
11	2	2,27	2,54	2,81	3,08	3,36	3,63	3,90	4,17	4,44	4,71
10	2	2,24	2,49	2,73	2,98	3,22	3,46	3,71	3,95	4,20	4,44
9	1,50	1,77	2,04	2,31	2,58	2,86	3,13	3,40	3,67	3,94	4,21
8	1,50	1,75	2	2,25	2,50	2,75	3	3,25	3,50	3,75	4
7	1,50	1,73	1,96	2,19	2,42	2,66	2,89	3,12	3,35	3,58	3,81
6	1	1,26	1,53	1,79	2,06	2,32	2,58	2,85	3,11	3,38	3,64
5	1	1,25	1,50	1,74	1,99	2,24	2,49	2,74	2,98	3,23	3,48
4	1	1,23	1,47	1,70	1,93	2,17	2,40	2,63	2,86	3,10	3,33
3	0,50	0,77	1,04	1,31	1,58	1,85	2,12	2,39	2,66	2,93	3,20
2	0,50	0,76	1,02	1,27	1,53	1,79	2,05	2,31	2,56	2,82	3,08
1	0,50	0,75	0,99	1,24	1,48	1,73	1,98	2,22	2,47	2,71	2,96

## Más de 44 años y medio cotizados

Meses anticipo	Coefic. Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
24	4	4,90	5,80	6,70	7,60	8,50	9,40	10,30	11,20	12,10	13
23	4	4,80	5,60	6,40	7,20	8	8,80	9,60	10,40	11,20	12
22	4	4,70	5,40	6,10	6,80	7,50	8,20	8,90	9,60	10,30	11
21	3,50	4,15	4,80	5,45	6,10	6,75	7,40	8,05	8,70	9,35	10
20	3,50	4,07	4,64	5,21	5,78	6,35	6,92	7,49	8,06	8,63	9,20
19	3,50	3,39	4,48	4,97	5,46	5,95	6,44	6,93	7,42	7,91	8,40
18	3	3,46	3,92	4,38	4,84	5,30	5,76	6,22	6,68	7,14	7,60
17	3	3,39	3,78	4,17	4,56	4,96	5,35	5,74	6,13	6,52	6,91
16	3	3,33	3,67	4	4,33	4,67	5	5,33	5,66	6	6,33
15	2,50	2,84	3,17	3,51	3,84	4,18	4,51	4,85	5,18	5,52	5,85
14	2,50	2,79	3,09	3,38	3,67	3,97	4,26	4,55	4,84	5,14	5,43
13	2,50	2,76	3,01	3,27	3,53	3,79	4,04	4,30	4,56	4,81	5,07
12	2	2,28	2,55	2,83	3,10	3,38	3,65	3,93	4,20	4,48	4,75
11	2	2,25	2,49	2,74	2,99	3,24	3,48	3,73	3,98	4,22	4,47
10	2	2,22	2,44	2,67	2,89	3,11	3,33	3,55	3,78	4	4,22
9	1,50	1,75	2	2,25	2,50	2,75	3	3,25	3,50	3,75	4
8	1,50	1,73	1,96	2,19	2,42	2,65	2,88	3,11	3,34	3,57	3,80
7	1,50	1,71	1,92	2,14	2,35	2,56	2,77	2,98	3,20	3,41	3,62
6	1	1,25	1,49	1,74	1,98	2,23	2,47	2,72	2,96	3,21	3,45
5	1	1,23	1,46	1,69	1,92	2,15	2,38	2,61	2,84	3,07	3,30
4	1	1,22	1,43	1,65	1,87	2,09	2,30	2,52	2,74	2,95	3,17
3	0,50	0,75	1,01	1,26	1,52	1,77	2,02	2,28	2,53	2,79	3,04
2	0,50	0,74	0,98	1,23	1,47	1,71	1,95	2,19	2,44	2,68	2,92
1	0,50	0,73	0,96	1,19	1,42	1,66	1,89	2,12	2,35	2,58	2,81

También se contemplan las siguientes modificaciones:

## **CAMBIOS Y MEJORA DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA.**

Se han introducido cuatro cambios sobre este tipo de jubilación, los cuales son:

- ➡ Pueden acogerse a este tipo de jubilación anticipada involuntaria, los trabajadores y trabajadoras que hayan sido despedidos por causas objetivas; las personas que hayan renunciado a su puesto de trabajo por motivos de movilidad geográfica, por cambio sustancial de las condiciones de trabajo, o por el incumplimiento grave del empresario/a.
- ➡ El coeficiente que se aplicará sobre la pensión se determina por mes de adelanto de la jubilación, no por trimestre.
- ➡ Si el trabajador/a se encuentra en los dos últimos años inmediatamente antes de la jubilación, se aplicará un coeficiente de reducción de la pensión más baja que la actual e inferior a la jubilación voluntaria. Además aquellas personas que coticen por encima de la pensión máxima y accedan a este tipo de jubilación anticipada involuntaria, se les seguirá aplicando el coeficiente reductor del 0,5%, al igual que las personas que acceden a la jubilación anticipada voluntaria si están cobrando el subsidio por desempleo de mayores de 55 años, desde hace al menos tres meses.
- ➡ Se rebajan las actuales reducciones correspondientes a cada uno de los seis meses previos a la edad de jubilación ordinaria (que serán inferiores a las nuevas de jubilación voluntaria), con respecto a los coeficientes de reducción de la jubilación voluntaria, quedando del siguiente modo.

Meses que se adelanta la jubilación	PERIODO COTIZADO			
	Hasta 38 años y 6 meses cotizados	Hasta 41 años y 6 meses cotizados	Hasta 44 años y 6 meses cotizados	Más de 44 años y 6 meses cotizados
48	30	28	26	24
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23
45	28,13	26,25	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25	23,33	21,67	20
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21	19,50	18
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20	18,67	17,33	16
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15	14	13	12
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11
21	12,57	12	11,38	10
20	11	10,50	10	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8	7,60
17	8	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4
8	4,40	4,20	4	3,80
7	4,19	4	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1
1	0,63	0,58	0,54	0,50

## **SE MODIFICA TAMBIÉN LA JUBILACIÓN ANTICIPADA POR RAZÓN DE LA ACTIVIDAD.**

- Se modifica también la jubilación anticipada por razón de la actividad.
- Se detallan con más exactitud y detalle los indicadores de los trabajos tóxicos, peligrosos, penosos o desgastantes que determinan el acceso a esta modalidad de jubilación anticipada.
- Se llevará a cabo una nueva regulación basada en factores e indicadores objetivos, además se establecerá un procedimiento para la revisión de los coeficientes reductores de la edad de jubilación con un periodo máximo de 10 años.

## **VENTAJAS QUE SE INCLUYEN PARA RETRASAR LA JUBILACIÓN.**

Si la persona ha llegado a la edad ordinaria de jubilación y decide seguir trabajando, tendrá las siguientes ventajas:

- Se dejará de tener obligación de cotizar por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal.
- Y además, el trabajador/a podrá elegir entre dos tipos de bonificaciones si decide retrasar su jubilación: por un lado un aumento del 4% por cada año que se retrase; o bien, podrá optar por el cobro único de una cantidad de dinero por cada año que siga en actividad. Incluso puede optar por una combinación de ambas. Esta cantidad varía según el importe de la pensión.

## **CAMBIOS EN LA JUBILACIÓN ACTIVA. SE RETRASA UN AÑO.**

- Recordemos que esta modalidad de jubilación, es la que permite compatibilizar la pensión y el trabajo por cuenta ajena o propia y abre la posibilidad para compatibilizar jubilación y actividad laboral.
- La condición para acceder a este tipo de jubilación, es que haya transcurrido al menos un año desde el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.
- Se prevé la corrección de las diferencias que existen entre los diferentes regímenes y sistemas especiales, y favorecer el mantenimiento de la actividad de los trabajadores/as mayores. Está previsto realizarlo en un plazo máximo de 12 meses.

## **NUEVOS LÍMITES A LA JUBILACIÓN FORZOSA**

De forma general, se prohíben antes de los 68 años y solo se permiten en sectores con baja presencia femenina, en los que la salida del trabajador implica la contratación de una mujer, siempre que el trabajador retirado tenga derecho al 100% de su pensión por su larga carrera.

- Concretamente los convenios colectivos podrán establecer la jubilación forzosa, siempre que ésta no sea inferior a los 68 años y además se contrate a un trabajador/a con un contrato indefinido y a tiempo completo por cada persona jubilada. Sin embargo los convenios colectivos que ahora la recogen, podrán aplicarla hasta tres años después de que finalice su vigencia.

→••▶ Esta edad fijada en 68 años para la jubilación forzosa, se podrá rebajar hasta la edad ordinaria, pero solamente en las actividades del CNAE, en las que, a 31 de diciembre de cada año, el número de mujeres ocupadas sea inferior al 20% del empleo, en las condiciones siguientes:

- ▶▶ Que la persona jubilada tenga derecho al 100% de la pensión ordinaria contributiva.
- ▶▶ Que por cada jubilación, deberán contratarse a una mujer de manera indefinida y a tiempo completo.

## **MEDIDAS DE REDUCCIÓN EN LA COTIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES/AS MAYORES DE 62 AÑOS.**

Con el objetivo de que las personas mayores de 62 años permanezcan en el mercado de trabajo, se incluye esta medida, que consiste en que el trabajador/a de esta edad que esté en situación de Incapacidad Temporal, la empresa tendrá una reducción del 75% en las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes que tenga que abonar la misma y por supuesto, sin ningún perjuicio para el trabajador/a.

### **POR ÚLTIMO TAMBIÉN SE INCLUYE:**

→••▶ La continuidad y vigencia de forma indefinida de la cláusula de salvaguarda para las jubilaciones anteriores a 2011. De forma que se recupera el carácter indefinido de esta cláusula recogida en el acuerdo

de las pensiones de 2011. Recordemos que la cláusula de salvaguarda de las pensiones, es aquella que permite a trabajadores/as despedidos/as antes de la reforma del Partido Popular del año 2011, acceder a una jubilación con las condiciones establecidas antes de la reforma.

→ Se les proporcionan más garantías para la incapacidad temporal de los trabajadores/as fijos/as discontinuos/as. Se acuerdo incluir en la Ley de Seguridad Social una referencia clara y expresa para que la base reguladora diaria de la prestación por incapacidad temporal se calcule mediante el resultado de dividir la suma de la base de cotización del último llamamiento de trabajo, con un máximo de tres meses anteriores a la IT entre el número de días naturales comprendidos en el periodo.

## **OTRAS MEDIDAS PARA LLEVAR A CABO**

Entre ellas, podemos mencionar el Mecanismo de Equidad Intergeneracional, el sistema de cotización de los becarios (en tres meses), la homologación de las pensiones de viudedad de las parejas de hecho con las de las casadas (en seis meses) y la mejora en la protección de los cuidadores no profesionales (en seis meses).

Igualmente, para más adelante queda el nuevo sistema de cotización de autónomos según sus ingresos reales, cambios en los periodos de cómputo de las carreras profesionales para determinar la cuantía de la pensión y cambios en éstas y en las bases máximas.

A continuación, detallamos las medidas anteriores:

➔ **Cotización de las personas becarias:** Se da un plazo de tres meses, para desarrollar reglamentariamente este hecho, es decir, para la inclusión en la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas, aunque no tengan carácter remunerado. En estos casos, se establecerá una reducción de cotización de la Seguridad Social del 75%.

➔ **Se contempla también la creación de la Agencia Estatal de la Seguridad Social** con el compromiso de presentar un proyecto de ley en un plazo de seis meses.

➔ También en el plazo de seis meses, se abordará dentro del diálogo social, **una revisión del marco regulador de las pensiones de viudedad de las parejas de hecho** para equiparar sus condiciones de acceso a la de las parejas constituidas en matrimonio.

➔ **Nuevo sistema de cotizaciones de las personas autónomas según sus ingresos reales.** De esta forma, los propios autónomos/as cotizarán en función de sus rendimientos económicos netos (según información de la Agencia Tributaria) y no mediante una cuota fija como ocurre hasta ahora. Cada autónomo/a podrá escoger su propia base de cotización en función de sus previsiones de rendimientos

netos (ingresos totales menos los gastos vinculados a la actividad económica) y modificarla según sus necesidades hasta seis veces al año (frente a las cuatro actuales). Esta cotización se regularizará tras el cierre del ejercicio, una vez conocidos sus ingresos reales. Si existen diferencias una vez hecha la regularización anual, el trabajador deberá proceder a su ingreso en caso de haber cotizado menos de lo que le correspondía o podrá solicitar la devolución si la cotización realizada fue mayor. El nuevo sistema tendrá un periodo de adaptación de nueve años, hasta 2032.



**Convenios especiales cuidadores SAAD.** En un plazo de seis meses, se realizarán las modificaciones que posibiliten la financiación pública de las cuotas de los convenios especiales de los cuidadores de personas en situación de dependencia, en los casos de las personas que hayan reducido su jornada de trabajo para dedicar una parte de la misma al cuidado de las personas en situación de dependencia, permita garantizar el mantenimiento de las bases que tenían antes de dicha reducción.



Andalucía



**S<sup>a</sup> POLÍTICAS SOCIALES, VIVIENDA  
Y MEMORIA HISTÓRICA**

**954 506 377-471-402**

**[psociales.memoria@andalucia.ugt.org](mailto:psociales.memoria@andalucia.ugt.org)**